



Boletín Oficial

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa,
de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la
Ciudadanía Digital y la Salud Mental."

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XL

Nº 2068

POSADAS - MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIA DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES, GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2068.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06 de Agosto del 2024.-

AÑO: XL

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA VI - N° 70: «ADHERIR el Municipio de la Ciudad de Posadas a la Ley Provincial XVI - N° 165.»	Pág. 3 a 5
DECRETO N° 637/2024: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura VI - N° 70.»	Pág. 6
ORDENANZA IX - N° 581: «EXIMIR del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos al evento denominado «FESTIVAL DE INVIERNO».»	Pág. 6
DECRETO N° 800/2024: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura IX - N° 581.»	Pág. 7
ORDENANZA IX - N° 582: «EXIMASE del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos al evento denominado «HOMENAJE A LUIS ALFREDO NUÑEZ»»	Pág. 7
DECRETO N° 808/2024: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura IX - N° 582.»	Pág. 8
ORDENANZA IX - N° 583: «EXIMASE del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos a la 20° Edición del Festival Folclórico de Misiones «Mi Tierra Roja» y Certamen buscando los Nuevos Valores de la Música y Danzas de Misiones»	Pág. 8
DECRETO N° 809/2024: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura IX - N° 583.»	Pág. 9
ORDENANZA XI - N° 164: «MODIFICASE el Artículo 14° de la Ordenanza XI - N° 80, «Audiencias Públicas»»	Pág. 9
DECRETO N° 639/2024: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XI - N° 164.»	Pág. 10
ORDENANZA XVIII - N° 310: «DESIGNASE con el nombre de Bajada Vieja a la calle 24.»	Pág. 10
DECRETO N° 815/2024: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XVIII - N° 310.»	Pág. 11
ORDENANZA XIX - N° 34: «CREASE en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal del Programa Municipal «Mujeres Activas»»	Pág. 11 y 12
DECRETO N° 724/2024: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XIX - N° 34.»	Pág. 12
ORDENANZA XIX - N° 36: «CREASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, el Programa Unidad de Consejería para la Salud Integral de la Mujer y Diversidades (UCSIMyD)»	Pág. 13 y 14
DECRETO N° 810/2024: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XIX - N° 36.»	Pág. 14
EDICTO N° 36/2024: «Coord. Gral. Entes Descentralizados: Cambio de Responsable del Lote/ Panteón Triángulo A - Tablón 01 - N° 0002 - FLIA. ERRECABORDE.»	Pág. 15

ORDENANZA VI N° 70

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR el Municipio de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial XVI - N° 165, la cual crea el Programa Provincial Huella de Carbono, que brinda un marco normativo para establecer un sistema de medición de los gases de efecto invernadero (GEI), que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las siguientes normas complementarias:

- a) Inventario de Gases de Efecto Invernadero (IGEI): Realizar un IGEI en la ciudad para identificar las fuentes principales de emisiones y establecer una línea base para medir el progreso de las acciones de mitigación;
- b) promoción de prácticas sostenibles a través de incentivos, programas de financiamiento y campañas de concientización:
 - b1) energías renovables: Incentivar prácticas de ahorro de energía y adopción de tecnologías de energía renovable en el hogar;
 - b2) eficiencia energética: Implementar medidas de eficiencia energética en edificios municipales, alumbrado público y transporte público para reducir el consumo de energía y las emisiones de GEI;
 - b3) movilidad sostenible: Promover el uso de medios de transporte sostenibles, como el transporte público, la bicicleta o la movilidad eléctrica, para reducir las emisiones de gases contaminantes y GEI asociadas al transporte.-
- c) reforestación y áreas verdes: Establecer programas de reforestación urbana y creación de áreas verdes para absorber CO2 y mejorar la calidad del aire en la Ciudad, contribuyendo a la compensación de emisiones;
- d) gestión de residuos: Implementar estrategias de gestión de residuos sólidos urbanos ~~que~~ promuevan el reciclaje, la reducción de residuos y la captura de metano en vertederos, lo que ayuda a reducir las emisiones de GEI;
- e) asistencia técnica: Brindar apoyo técnico a empresas, instituciones y sectores de la sociedad que deseen calcular su Huella de Carbono y adoptar medidas para reducir sus emisiones;
- f) incentivos fiscales: Establecer beneficios fiscales para aquellas personas y empresas que implementen medidas para reducir sus emisiones y contribuyan a la protección del ambiente;
- g) educación y sensibilización ambiental: Promover la educación ambiental en escuelas, universidades y desarrollar campañas de sensibilización ciudadana sobre la importancia de reducir las emisiones de GEI, el cambio climático y las acciones individuales que pueden contribuir a la mitigación.-

ARTÍCULO 3°.- LA Autoridad de Aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al reglamentar esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los organismos necesarios para la implementación de las normas de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 10 del día 16 de mayo de 2024.-

Firmado Digitalmente: Turkienicz Gustavo Hernan.- Dib Jair Miguel Angel.-

ANEXO ÚNICO

LEY XVI- N.º 165

PROGRAMA PROVINCIAL

HUELLA DE CARBONO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto crear el Programa Provincial Huella de Carbono, el cual brinda un marco normativo para establecer un sistema de medición de los gases de efecto invernadero (GEI).

ARTÍCULO 2.- El Programa Provincial Huella de Carbono tiene por finalidad reducir los gases de efecto invernadero y la contaminación ambiental, y promover la protección del ambiente.

ARTÍCULO 3.- A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- 1) efectos adversos del cambio climático: los cambios en el ambiente físico o en la biota resultantes del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación, la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos o en la salud y el bienestar humano;
- 2) gases de efecto invernadero (GEI): aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y remiten radiación infrarroja;
- 3) huella de carbono: la medida de la totalidad de emisiones de GEI producidas directa o indirectamente por personas, organizaciones, productos, eventos o estados, que permite encontrar eficiencias internas y externas para disminuir emisiones de dióxido de carbono y mejorar procesos;
- 4) emisiones: la liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores en la atmósfera en un área y un período de tiempo especificados;
- 5) calentamiento global: el fenómeno del aumento de la temperatura media global de la atmósfera terrestre y de los océanos.

ARTÍCULO 4.- Los objetivos de la presente son los siguientes:

- 1) adoptar y promover una de las fórmulas internacionales para el cálculo de huella de carbono con el objeto de cuantificar y optimizar emisiones de GEI, en procesos industriales y productos y servicios destinados al consumidor;
- 2) establecer un programa específico para lograr el compromiso y la concientización de la sociedad de los efectos nocivos de la emisión de dióxido de carbono (CO₂);

- 3) promover la investigación científica con los distintos estamentos del Estado nacional, provincial y el sector privado a los efectos de obtener medidas tendientes a lograr la disminución de la emisión de GEI y fomentar el desarrollo, utilización y transferencia de tecnologías limpias y adecuadas para la preservación ambiental y el crecimiento económico-social sustentable;
- 4) establecer programas de mitigación o compensación a fin de reducir la emisión de GEI;
- 5) tender a la disminución del cambio climático y el calentamiento global;
- 6) promover la valorización de los productos que contengan etiquetado de Huella de Carbono a través de políticas de promoción y difusión en su consumo;
- 7) establecer los criterios que permitan llevar adelante la inclusión del etiquetado de Huella de Carbono en procesos industriales, productos y servicios elaborados en nuestra Provincia.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 5.- La autoridad de aplicación debe desarrollar el programa provincial para la implementación y difusión del cálculo de la huella de carbono, que tiene por finalidad llevar a cabo los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 6.- La implementación y difusión del cálculo de la huella de carbono se hace a través de la metodología científica y técnica que determina la autoridad de aplicación, en forma progresiva.

ARTÍCULO 7.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Cambio Climático y tiene como funciones:

- 1) determinar las formas de implementación en la medición de liberación de GEI en forma progresiva, dándole prioridad a las áreas geográficas que generan mayor contaminación o impacto negativo sobre el ambiente;
- 2) establecer los criterios de implementación del cálculo de huella de carbono para cada sector, sea urbano o rural, sea de servicios o productivo;
- 3) impulsar campañas de difusión a través de los medios de comunicación masiva, radiales, televisivos y de las tecnologías de la información y comunicación, respecto de los objetivos de la presente ley y de la reducción del nivel de contaminación y liberación de GEI;
- 4) establecer la situación del estado actual de la Provincia en la liberación de GEI;
- 5) considerar los criterios y variables para cuantificar la huella de carbono adoptando las fórmulas reconocidas científicamente para su cálculo;
- 6) investigar sobre los riesgos y oportunidades generales en la implementación del cálculo de la huella de carbono;
- 7) promover mecanismos y modalidades que generen una disminución o compensación de los GEI.

ARTÍCULO 8.- La Secretaría de Estado de Cambio Climático implementa un programa de asistencia técnica a los sectores de la sociedad que adoptan el cálculo de la huella de carbono en sus procesos y productos.

ARTÍCULO 9.- Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar un tratamiento fiscal diferencial a las personas humanas o jurídicas que adoptan las medidas dictadas por la autoridad de aplicación para la implementación del sistema de medición en la Provincia y acreditan el cumplimiento de los objetivos de la presente ley así como también incentivos financieros a través de los organismos competentes a partir del otorgamiento de créditos.

ARTÍCULO 10.- Se invita a los municipios de la Provincia a dictar normas complementarias correspondientes para la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DECRETO N° 637 de fecha 31 de Mayo 2024: «**PROMULGASE** y **TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura VI - N° 70.»

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16/05/2024, bajo la nomenclatura VI N° 70, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Movilidad Urbana, de Planificación Estratégica y Territorial, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo. Ing. Stelatto.- Ing. Jardín.- Ing. Mazur.- Dr. Amable.- C.P. Guastavino.-

ORDENANZA IX N° 581

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

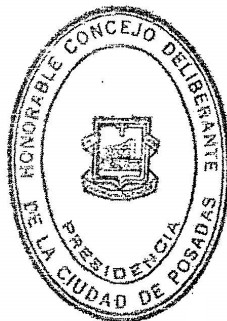
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos al evento denominado "Festival de Invierno", que organizado por la Academia de Danzas de las Profesoras Claudia Pagliari y Fanny Figari a beneficio de entidades de bien público, se llevará a cabo el día 28 de junio del corriente año, en el Auditorium del Instituto Superior Antonio Ruíz de Montoya de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 15 del día 27 de junio de 2024.-



Firmado Digitalmente: Turkienicz Gustavo Hernan.- Dib Jair Miguel Angel.-

DECRETO N° 800 de fecha 12 de Julio de 2024: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura IX - N° 581.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27/06/2024, bajo la nomenclatura IX N° 581, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas. -

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios Gobierno, y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo. Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- C.P. Guastavino.-

ORDENANZA IX N° 582

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

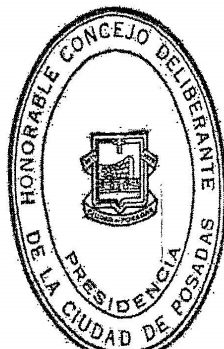
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos al evento denominado “Homenaje a Luis Alfredo Núñez”, a llevarse a cabo el día 14 de agosto del corriente año, a las 21:00 horas, en el Auditorium del Instituto Superior Antonio Ruiz de Montoya, de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 15 del día 27 de junio de 2024.-



Firmado Digitalmente: Turkienicz Gustavo Hernan.- Dib Jair Miguel Angel.-

DECRETO N° 808 de fecha 12 de Julio de 2024: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura IX - N° 582.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27/06/2024, bajo la nomenclatura IX N° 582, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas. -

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios Gobierno, y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo. Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- C.P. Guastavino.-

ORDENANZA IX N° 583

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

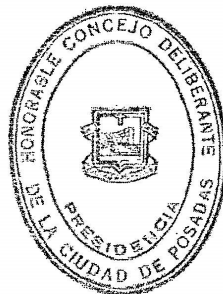
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos a la 20° Edición del Festival Folclórico de Misiones “Mi Tierra Roja” y Certamen buscando los “Nuevos Valores de la Música y Danzas de Misiones”, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de julio del corriente año, en la Casa Paraguaya de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGUESE la Distinción del “Honorable Concejo Deliberante”, para premiar al Rubro Consagración de la Edición 2024.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 15 del día 27 de junio de 2024.-



Firmado Digitalmente: Turkienicz Gustavo Hernan.- Dib Jair Miguel Angel.-

DECRETO N° 809 de fecha 12 de Julio de 2024: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura IX - N° 583.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27/06/2024, bajo la nomenclatura IX N° 583, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas. -

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios Gobierno, y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo. Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- C.P. Guastavino.-

ORDENANZA XI N° 164

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

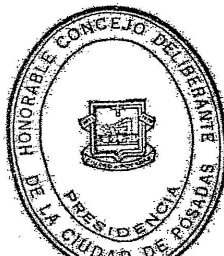
ARTÍCULO 1°.- MODÍFICASE el Artículo 14° de la Ordenanza XI – N° 80, “Audiencias Públicas”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14°.- ÓRGANO DE IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN.

La implementación y organización general de cada Audiencia Pública, será llevada a cabo por la Comisión Permanente del Honorable Concejo Deliberante, que en virtud del Reglamento Interno le corresponde dictaminar sobre el tema en cuestión, o por aquella que sea designada por la Autoridad Convocante, teniendo la misma plenas facultades para actuar como unidad administrativa con las potestades y el presupuesto requerido para cumplimentar lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 10 del día 16 de mayo de 2024.-



Firmado Digitalmente: Turkienicz Gustavo Hernan.- Dib Jair Miguel Angel.-

DECRETO N° 639/2024: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XI - N° 164.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16/05/2024, bajo la nomenclatura XI N° 164, según texto de la misma que forman parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75) y Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas. -

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Movilidad Urbana.

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo. Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- Ing. Jardín.-

ORDENANZA XVIII N° 310

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

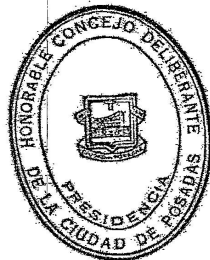
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE con el nombre de Bajada Vieja a la calle 24, comprendida entre las calles Alfonso de Arrechea (35) hasta Coronel Reguera (33) y desde la calle Francisco Lezcano (31) hasta su desembocadura en la avenida Costanera de la ciudad de Posadas, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I: Breve reseña histórica, Anexo II: Nota de pedido de vecinos a través de la Comisión Vecinal, Anexo III: Mapa con las referencias de las calles, Anexo IV: Acta de Conformidad de los vecinos.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 15 del día 27 de junio de 2024.-



Firmado Digitalmente: Turkienicz Gustavo Hernan.- Dib Jair Miguel Angel.-

DECRETO N° 815/2024: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XVIII - N° 310.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27/06/2024, bajo la nomenclatura XVIII N° 310, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Planificación Estratégica y Territorial.

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo. Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- Ing. Mazur.-

ORDENANZA XIX N° 34

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Programa Municipal “Mujeres Activas”.-

ARTÍCULO 2°.- DESTÍNASE el Programa Municipal “Mujeres Activas” a las mujeres que se encuentren dentro del Programa Acompañar.-

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS GENERALES:

- a) brindar herramientas para que las mujeres puedan capacitarse y formarse en tareas de cuidado de adultos mayores que posibiliten una salida laboral;
- b) asegurar a través de estas capacitaciones, el ingreso y la autosuficiencia que ayude a estas personas salir del círculo de violencia;
- c) a través de la entrega de certificados expedidos por la Universidad Popular de Misiones, ofrecer formación profesional sólida.-

ARTÍCULO 4°.- METODOLOGÍA. El Programa Municipal “Mujeres Activas” se llevará a cabo a través de los cursos de capacitación y formación que tiene a disposición la Universidad Popular de Misiones en su sede de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 5°.- DURACIÓN. La carga horaria del Programa Municipal “Mujeres Activas”, será establecida por sus capacitadores la que no puede ser menor de 20 (veinte) horas, extendiéndose como máximo por el periodo de 6 (seis) meses.-

ARTÍCULO 6°.- CUPO. De los 25 cupos que ofrece la Universidad Popular de Misiones por curso, se deberá reservar el 25% de los mismos para ser destinados a las mujeres de este Programa Municipal, asegurando así su participación y formación.-

ARTÍCULO 7°.- CERTIFICADO. La asistencia y finalización del curso será acreditada por la Universidad Popular de Misiones con la emisión de certificados donde se detallan los datos registrados de las participantes. Esta certificación va a permitir que estas mujeres puedan desempeñarse eficazmente en las labores que se desarrollen.-

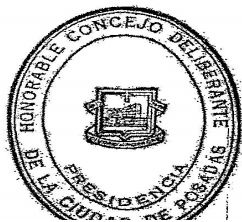
ARTÍCULO 8°.- DETERMÍNASE como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Inclusión Socio-Económica, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, o la que en el futuro la reemplace, que tendrá a su cargo el diseño e implementación del mismo.-

ARTÍCULO 9°.- ES facultad de la Autoridad de Aplicación la confección de un registro de base de datos que contenga la información de las mujeres que perciben el Programa Acompañar para las inscripciones en los diversos cursos que ofrece la Universidad Popular de Misiones.-

ARTÍCULO 10°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y a destinar las partidas presupuestarias para la implementación del presente Programa.-

ARTÍCULO 11°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 12 del día 30 de mayo de 2024.-



Firmado Digitalmente: Turkienicz Gustavo Hernan.- Dib Jair Miguel Angel.-

DECRETO N° 724 de fecha 27 de Junio de 2024: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XIX - N° 34.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30/05/2024, bajo la nomenclatura XIX N° 34, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno. -

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.

Fdo. Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- C.P. Guastavino.-

ORDENANZA XIX N° 36

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **CRÉASE** en el ámbito de la ciudad de Posadas, el Programa Unidad de Consejería para la Salud Integral de la Mujer y Diversidades (UCSIMyD).-

ARTÍCULO 2°.- **DEFÍNASE** a la Unidad de Consejería para la Salud Integral de la Mujer y Diversidades, como espacios de asesoramiento personalizado y orientado a dar respuestas a las diferentes necesidades de las personas.-

ARTÍCULO 3°.- **SON** objetivos de las Unidades de Consejería para la Salud Integral de la Mujer y Diversidades los siguientes:

- a) articular y coordinar acciones integrando diferentes iniciativas que se correspondan con sus respectivas competencias para beneficio recíproco, a fin de implementar las Unidades de Consejería en Salud Integral de las Mujeres y Diversidades;
- b) promover la participación de la Municipalidad de Posadas en actividades dirigidas a la capacitación, organización, implementación y monitoreo de las Unidades de Consejería para la Salud Integral de las Mujeres y Diversidades;
- c) promover la participación y realización de actividades que serán implementadas por los efectores de salud que participen de la capacitación y formación como Consejeros en Salud de la Mujer y Diversidades con perspectiva de género;
- d) promover la articulación entre las áreas municipales y el sector privado para fortalecer el trabajo en red y acompañar a las mujeres y diversidades en situación de violencia;
- e) brindar recursos y acompañar en red a las mujeres y diversidades en situación de violencia.-

ARTÍCULO 4°.- **CRÉASE** en el marco de la siguiente Ordenanza un registro a los fines de cuantificar y calificar la información recolectada.-

ARTÍCULO 5°.- **DETERMÍNASE** como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Salud y Calidad de Vida de la Municipalidad de Posadas o la que en un futuro la

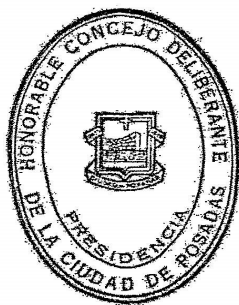
ARTÍCULO 6°.- LA Autoridad de Aplicación será la encargada de verificar la implementación y funcionamiento de la Unidad de Consejería para la Salud Integral de la Mujer y Diversidades (UCSIMyD).-

ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales y organizaciones no gubernamentales.-

ARTÍCULO 8°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar y a destinar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 15 del día 27 de junio de 2024.-



Firmado Digitalmente: Turkienicz Gustavo Hernan.- Dib Jair Miguel Angel.-

DECRETO N° 810/2024: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XIX - N° 36.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27/06/2024, bajo la nomenclatura XIX N° 36, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de, Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, y de Salud y Calidad de Vida. -

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.

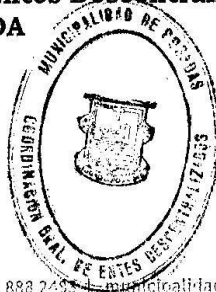
Fdo. Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- C.P. Guastavino.-

EDICTO N°36/2024

Visto el Expediente Administrativo N° 18993/2024 CAMBIO DE RESPONSABLE del LOTE/ PANTEON TRIANGULO B - TABLON 02 - N° 0039 (DB0200390) del CEMENTERIO "LA PIEDAD", la Coordinación General de Entes Descentralizados cita y emplaza: a los familiares directos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del Señor CEMBORAIN CESAR, interesados en la responsabilidad de dicho Lote/ Panteón, se presente ante la oficina de la Coordinación General de Entes Descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, 4° piso, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs, a los efectos de evaluar en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° XIII N° 2 (antes Decreto - Ordenanza 118/82).-

Por lo expuesto se prevé un plazo perentorio e improrrogable de 72.00hs hábiles.

Posadas, 17 de julio de 2024
Coordinación General de Entes Descentralizados
SECRETARIA DE HACIENDA



LUIS SEBASTIAN FIEGE
COORD. GRAL DE ENTES
DESCENTRALIZADOS
Secretaría de Hacienda

LV

San Martín 1579 | 0800 888 748 | municipalidad@posadas.gov.ar | www.posadas.gov.ar

